



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Con fecha 24 de junio de 2022 (BORM nº 149 de 30/06/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LA OFERTA CULTURAL EN ÁREAS NO URBANAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

SEGUNDO.-La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022, de **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (107.219,00 €)** y de conformidad con el artículo 14 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, la convocatoria se realiza anticipadamente mediante anticipo de gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, **CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS (107.219,00 €)**, siendo la cuantía destinada a las presentes ayudas por un total de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (214.438,00 €)**.

La efectividad de tales cuantías queda condicionada a la disponibilidad real del crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos del ICA.

TERCERO.-Asimismo consta que los beneficiarios de la subvención cumplen los requisitos requeridos en las bases reguladoras y normativa indicada en resolución de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:





PRIMERO.-La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 17 de la convocatoria.

SEGUNDO.-Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 7 de septiembre de 2022.

Considerando como establece el artículo 13 de la Resolución de Convocatoria de 24 de junio de 2022, que *“en ningún caso los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento...”*

TERCERO.-A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 20 de octubre de 2022 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 9 de ésta.

CUARTO.-Se procedió a designar a la Comisión de Evaluación, mediante Resolución del Director General del ICA de 24 de octubre de 2022, quedando compuesta por:

- Presidente: D^a. Elena González Lázaro, Técnico Consultora del ICA.
- Vocal uno: D^a. M^a del Mar Navarro Barba, Técnico de Promoción Cultural del ICA.(No asiste)
- Vocal dos: D^a. Ilaria Brizzi, Técnico de Promoción Cultural del ICA.
- Vocal tres: D. Sergio Porlan Soler, Responsable de Centro Párraga.

Habiéndose designado inicialmente en calidad de Secretario de la comisión a D. Francisco Pérez Alegría, personal administrativo del ICA, y debido a circunstancias imprevisibles de índole personal que imposibilitaron su asistencia, la Dirección General del ICA advirtió la necesidad de designar como Secretaria a D^a. Isabel M.^a Carrión Sánchez, personal administrativo del ICA, con voz y sin voto.

QUINTO.-A la vista del Acta de la comisión de fecha 11 de noviembre de 2022, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 13 de la citada convocatoria, se procede a realizar el reparto





del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 7 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que establece que cada solicitante podrá presentar un máximo de un único proyecto, que el importe de la ayuda concedida será por un importe mínimo de 25.000€ por beneficiario y proyecto, y no podrá superar el 80% del coste del proyecto-presupuesto, respetando la condición de coste subvencionable tomando como tal el desglose de gastos de la memoria-presupuesto anexa a la solicitud, que la ayuda no podrá superar el 30% de la dotación presupuestaria prevista, quedando expresamente excluidos los impuestos y aquellos gastos no vinculados directamente al desarrollo del proyecto, salvo para aquellos impuestos que no sean objeto de recuperación o compensación. A todo ello se aplica el criterio para la determinación de la cuantía individual que se concretará el reparto atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración del proyecto:

En virtud de los criterios expuestos se procede a establecer las cuantías individualizadas de las ayudas que se relacionan en el Anexo I del presente informe-propuesta, indicando la puntuación obtenida.

SEXTO.- Que con fecha 14 de noviembre del presente el órgano instructor elevó el Informe-Propuesta de Resolución Provisional, concediendo la apertura de un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, “de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Y que, no habiéndose formulado alegación alguna por los interesados, el órgano instructor procedió a formular Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, en fecha 30 de noviembre de 2022, que conteniendo la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, así como especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Por lo que, visto el Informe-Propuesta de Resolución Definitiva, y en virtud de los antecedentes expuestos, de los fundamentos de derecho expresados, y en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes:

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas.





SEGUNDO.- Declarar la creación, en orden decreciente y en la prelación indicada, de los integrantes de la lista de espera que se muestran en el **Anexo II**, para que, en caso de renuncia de los beneficiarios contenidos en el **Anexo I**, pudieran acceder a la ayuda, siempre y cuando existiera disponibilidad de crédito adecuado y suficiente, como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud, según el siguiente desglose:

- El **40%** se pagará en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de publicación de la presente Resolución, como financiación anticipada necesaria para la ejecución de la actividad.
- El **60%** restante en el plazo máximo de 60 días hábiles, tras la finalización y correcta justificación de la actividad.

CUARTO.- Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de 2 meses desde la fecha de la finalización del plazo de ejecución, previa justificación en los términos indicados en el artículo 18 de la Convocatoria.

QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es, apartado **Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia**). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 14 de la Resolución de convocatoria.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Murcia, (documento firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES
Manuel Cebrián López





ANEXO I BENEFICIARIOS

EXP.	ENTIDAD/SOLICITANTE	PROYECTO	CIF	TOTAL PUNTOS máximo 40 puntos	IMPORTE ASIGNADO
08	AYE CULTURA SOCIAL SOCIEDAD COOPERATIVA	LA GRITAERA	F05526223	33	56.995,39€
01	ARQUITECTURA DE BARRIO	NOCHES DE CANDANGA	J67679407	30	26.880,00€
03	ASOCIACIÓN EARLY MUSIC PROJECT	PLAN CULTURA REGENERATIVA ECOS	G73605065	29,5	47.094,48€
12	TEATRO SILFO, SL	PIAR	B73549032	27	26.462,43€
06	ASOCIACIÓN IDIARTA INVESTIGACIÓN DE DESARROLLO INNOVACIÓN PARA LAS ARTES DE LA ACCIÓN	BIENAL DE ARTE EN LA NATURALEZA	G73712150	27	28.433,67€
05	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA FORZAR SALIDA	RURALDADES COSMOPOLITAS	G64550791	27	28.572,02€

30/11/2022 09:32:14

CEBRÍAN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f59067b-7089-4cd8-b33a-0050509134e7





ANEXO II LISTA DE ESPERA

EXP.	ENTIDAD/SOLICITANTE	PROYECTO	CIF	TOTAL PUNTOS máximo 40 puntos	IMPORTE ASIGNADO
04	ASO. CULTURAL ESPACIO INCÓGNITA	NUCL30	G05559786	26	-
10	NACHO VILAR PRODUCCIONES, SL	CIRCÁLIDA	B73342891	22	-
07	ASO. RAMA12MUSIC	FESTIVAL EN ESCALERA	G06782387	19	-

30/11/2022 09:32:14

CEBRIÁN LÓPEZ, MANUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-8f59067b-7089-4cd8-b336-0050569b3467

